

911

268



4-1-72.-

Res. Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONOA), por medio del cual esta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría en el Distrito Nacional, de 200 habitaciones, dotadas de aire acondicionado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 84

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A. , - (PRECONCA), ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. 268.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 84

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A. , - (PRECONCA), ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. 268.--

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 84

- 4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplome informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A. , - (PRECONCA), ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. 268.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



Jos

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 33825

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 DIC. 1971

Al Presidente *del Senado*
~~de la Cámara de~~
Diputados,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONCA), por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad.

El Estado Dominicano concederá a la firma contratante y a las personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el país que inviertan capital o adquieran participación en el proyecto de hotel de que se trata, los siguientes incentivos fiscales:

a) Exención del 100% del pago del Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos conteni

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

dos en la Ley y sus modificaciones y ampliaciones, derivados por la empresa o persona natural o jurídica - sobre actividades del proyecto de hotel;

b) Exención de Impuesto sobre la construcción;

c) Exención de Impuesto sobre constitución de sociedades comerciales ó de aumentos de capital de éstas, siempre y cuando se constituya una nueva o se amplie para la operación del hotel previsto en el contrato;

d) Exención de Impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos; y

e) Exoneración de un 100% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos de fabricación nacional, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, de que se trata, así como otros elementos indispensables a su operación, según sea aprobado por el Secretario de Estado de Finanzas.

.../



Joaquín Balaguer

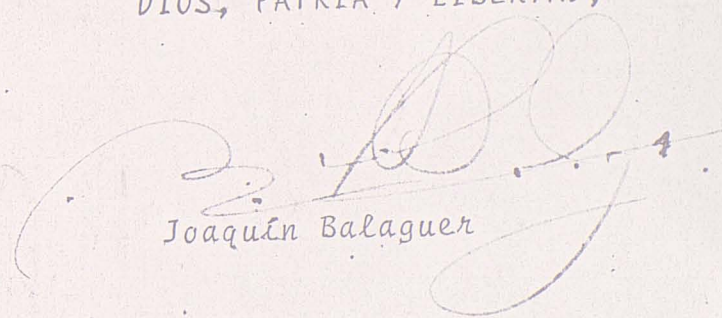
PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

El proyecto a que se refiere el anexo contrato contribuirá grandemente al desarrollo de la industria turística en nuestro país, por lo que es conveniente que el Estado Dominicano le conceda a los inversionistas todas las facilidades, estímulos y protección necesarios.

Espero, pues, que en mérito de lo expuesto, los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al acto que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 39825

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 DIC. 1971

Al Presidente
de la Cámara del *Senado*
~~Diputados~~,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de
conformidad con las disposiciones del artículo 55, in-
ciso 10, de la Constitución de la República, el con-
trato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y
la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A.,
[PRECONCA], por medio del cual ésta se compromete a
construir a su solo costo, un hotel de primera catego-
ría, de 200 habitaciones dotadas de aire acondiciona-
do, y todas las instalaciones propias de un hotel de
calidad.

El Estado Dominicano concederá a la
firma contratante y a las personas naturales o jurídi-
cas, domiciliadas en el país que inviertan capital o
adquieran participación en el proyecto de hotel de que
se trata, los siguientes incentivos fiscales:

- a) Exención del 100% del pago del Im-
puesto sobre la Renta por todos los conceptos conteni-

.../

*Jus
Aprobado
Secun 28/12/71*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

dos en la Ley y sus modificaciones y ampliaciones, derivados por la empresa o persona natural o jurídica - sobre actividades del proyecto de hotel;

b) Exención de Impuesto sobre la construcción;

c) Exención de Impuesto sobre constitución de sociedades comerciales o de aumentos de capital de éstas, siempre y cuando se constituya una nueva o se amplíe para la operación del hotel previsto en el contrato;

d) Exención de Impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos; y

e) Exoneración de un 100% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos de fabricación nacional, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones de que se trata, así como otros elementos indispensables a su operación, según sea aprobado por el Secretario de Estado de Finanzas.

.../



Joaquín Balaguer

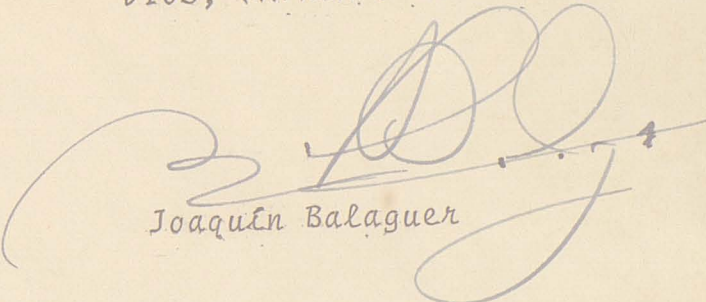
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

El proyecto a que se refiere el anexo contrato contribuirá grandemente al desarrollo de la industria turística en nuestro país, por lo que es conveniente que el Estado Dominicano le conceda a los inversionistas todas las facilidades, estímulos y protección necesarios.

Espero, pues, que en mérito de lo expuesto, los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al acto que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

Núm. 00887

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Menaje No.39825, de fecha 9 de diciembre de 1971, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONCA), por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

Núm. 00886

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. - por A., (PRECONCA), por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1971.

000573

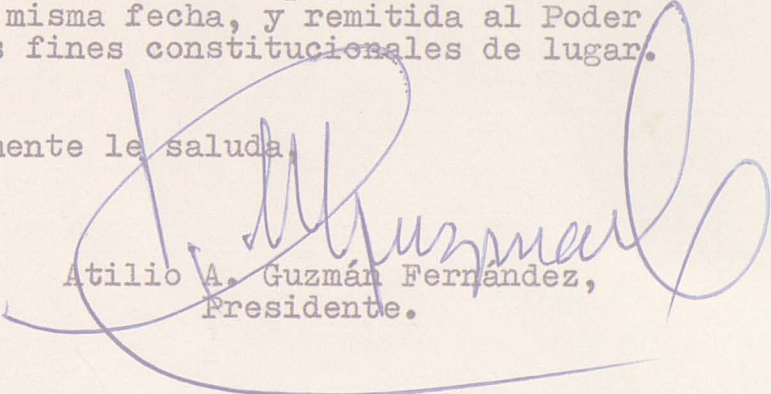
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. de fecha del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONCA), por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría en el Distrito Nacional, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada en esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.

000573

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1971.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. de fecha del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONCA), por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría en el Distrito Nacional, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada en esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Prefabricados y Construcciones, C. por A., (PRECONCA), en fecha 15 del mes de julio del año 1971;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 15 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección Nacional de Turismo, Señor Angel Mielán, y la firma Prefabricados y Construcciones C. por A., (PRECONCA), debidamente representada por su presidente Ing. Milciades Pérez Polanco, por medio del cual ésta se compromete a construir a su solo costo, un hotel de primera categoría en el Distrito Nacional, de 200 habitaciones dotadas de aire acondicionado, y todas las instalaciones propias de un hotel de calidad, que copiado a la letra dice así:

POR CUANTO: El fomento de la industria turística del país incrementa de modo sustancial y directo la economía nacional;

POR CUANTO: Se ha establecido, que las inversiones hechas en la construcción de hoteles representan en la actualidad las bases fundamentales para el fomento y desarrollo del turismo en nuestro país, y que es conveniente que EL ESTADO conceda a los inversionistas en este campo de actividades todas las facilidades, estímulos y protección necesarios;

POR CUANTO: La Compañía Prefabricados y Construcciones C. por A.

CONGRESO NACIONAL

Julia
LEGISLATURA *Ord. DE 19 71*
REGISTRADA AL No. *206*
en el folio *1* del libro letra *X*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Vian* por el Senado
y consta de *1* hoja escrita en *1* página y razón de dos

Santo Domingo, *28 Dic.* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato intervenido entre El Estado Dominicano y PRECONCA. PAG. 2

(PRECONCA), ha solicitado de EL ESTADO la extensión de facilidades y concesiones especiales para la construcción y operación de un hotel de atracción turística;

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO ha considerado de lugar, la concesión de facilidades a la Compañía Prefabricados y Construcciones C. por A. (PRECONCA), para la construcción de un hotel turístico en la ciudad de Santo Domingo, D. N.

POR LO TANTO: y considerando que este preámbulo es parte integrante del presente contrato, se ha convenido; ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección Nacional de Turismo, señor Angel Miolán, en virtud de poder conferídole en fecha 28 de junio de 1971, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, - quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL ESTADO, de una parte; y de la otra parte, PREFABRICADOS Y CONTRUCCIONES, C. - por A., compañía construída de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, Ing. Milciades Pérez Polanco, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, portador - de la Cédula de Identificación Personal No.62592, Serie 1ra., sello - al día, de estado civil casado, de este domicilio y residencia, quien en lo que sigue de este contrato se denominará PRECONCA, lo siguiente:

PRIMERO: PRECONCA se compromete a construir a su solo costo, un hotel de PRIMERA CATEGORIA, de 200 habitaciones, dotadas de aire acondicionado, con cocina, fregadero, cuartos sanitarios, lavandería, bares, comedores, vestíbulos, piscina, sitios de esparcimiento y todas las demás instalaciones propias de un hotel de esa categoría. La cong ia.

CONGRESO NACIONAL

El presente documento es una copia de un expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica del Senado de la República Dominicana.

Jha
LEGISLATURA *ord DE 19 71*
REGISTRADA AL No. *268* del libro letra *C*
en el folio
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *de* por el Senado
y consta de *diefe*
hojas escritas en minúsculas y razón de dos
espacios interlineales. *71*
Santo Domingo, *de* de *19*
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del contrato intervenido entre El Estado Dominicano y PRECONCA.** PAG. 3

trucción será levantada en un solar de su propiedad con área de 2,670.90 metros cuadrados, designado catastralmente Solar No.6-RNF.-Porción "P" del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicado entre las Avenidas George Washington e Independencia de esta ciudad.

SEGUNDO: La construcción del referido hotel, reparación, sustitución y mejora se ajustarán a los reglamentos locales de construcción; debiendo presentarse a los organismos estatales correspondientes, los planos, proyectos y descripciones.

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el valor del hotel a construir no podrá ser menos de **US\$3,000,000.00 (TRES MILLONES M/N.)**

CUARTO: Para los fines del presente contrato, EL ESTADO concede a PRECONCA y a las personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el país que invierten capital o adquieran participación, sea como propietarios de terrenos, inversionistas, prestatarios u operadores del hotel en el proyecto de hotel descrito en el Artículo Primero, para las inversiones en capitales nacionales y/o registradas de conformidad en la Ley No.251 de 1964 y sus modificaciones, y/o a los préstamos en moneda nacional y/o en las divisas registradas, los siguientes incentivos fiscales:

a) Exención de 100% del pago del Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley y sus modificaciones ^{y/o ampliaciones derivadas} por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades del proyecto descrito en el Artículo Primero, durante el período de exención al efecto.

b) Exención de Impuesto sobre la construcción.

Jhr
LEGISLATURA *2da* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *266*
en el folio *2* del libro letra *R*

No. *266* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *emitidos* por el Senado

y consta de *seis*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

escribas intercaladas
Santo Domingo *26 de Diciembre de 1971*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato intervenido entre PAG. 4
El Estado Dominicano y PRECONCA.

c) Exención de Impuesto sobre constitución de sociedades comerciales o de aumentos de capital de éstas, siempre y cuando se constituye una nueva o se amplie para la operación del hotel previsto en este contrato.

d) Exención de Impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos.

e) Exoneración de un 100% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexo, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos de fabricación nacional, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones de que se trata, así como otros elementos indispensables a su operación, según sea aprobado por el Secretario de Estado de Finanzas.

QUINTO: Las autoridades monetarias garantizarán el suministro de las divisas requeridas para la importación de bienes y servicios que demande el proyecto de hotel descrito en el Artículo Primero. Además garantizarán la repatriación en su divisa de origen a toda inversión foránea en el proyecto, tanto en amortización de capital, intereses, y comisiones, crean dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicias, etc., siempre que éstas se produzcan en concordancia a las siguientes clasificaciones:

Inversiones en bienes inmuebles: en un plazo no menor de diez (10) años/

Inversiones en equipos y mobiliarios: En un plazo no menor de cinco (5) años.

CONGRESO NACIONAL

Jhr
LEGISLATURA *Ord. DE 19 71*

REGISTRADA AL No. *266*
del libro letra *A*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Viradunor* el Senado

y consta de *Seife*
hojas escritas en *español* y razón de dos

espacios *intermedios*
Santo Domingo de *Quey* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **Froy. de Res. Aprob. del contrato intervenido entre** PAG. 5
El Estado Dominicano y PRECONCA.

SEXTO: Las personas naturales o jurídicas podrán deducir de sus ingresos para fines de determinar su renta neta imponible, aquellos beneficios, ganancias o utilidades provenientes de otras actividades económicas y las reinversiones provenientes de actividades turísticas, o provenientes de intereses, dividendos, ganancias de capital o participaciones, que se inviertan en el proyecto descrito en el Artículo Primero.

SEPTIMO: El presente contrato está sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: No tendrá otro objeto que la construcción del hotel y la explotación del mismo, incluyendo bares, restaurantes, piscina, salones de entretenimiento y todos los demás locales usuales de un hotel de turismo y las actividades conexas como agencias de viajes, arrendamiento de automóviles, informaciones turísticas, barberías, tienda de recuerdos y productos del país, así como cualquier otro tipo de negocio lícito relacionado con el fin principal, todo previo cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la apertura, instalación y funcionamiento de los mismos.

PARRAFO: Los beneficios, exoneraciones y obligaciones generados por el presente Contrato, podrán ser transferidos a Hoteles del Caribe, C. por A., (en formación).

OCTAVO: Se otorga un plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha de aprobación por el Congreso Nacional del presente contrato, para iniciar en forma sostenida e ininterrumpida los trabajos de construcción hasta su terminación, plazo cuyo incumplimiento conlleva la pérdida ipsofacto del derecho adquirido.

NOVENO: El período de exención fiscal correspondiente el proyecto.

Jhr
LEGISLATURA *2da* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *266*
en el folio del libro letra *R*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Viados* por el Senado

y consta de *una*
hojas escritas en métricas a razón de dos

espacios *inter* líneas.
Santo Domingo, *19* de *Diciembre*, 19 *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Arreb. del Contrato intervenido entre PAG. 6**
El Estado Dominicano y PRECONCA.

te descrito en el Artículo Primero será de 15 años a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento.

Este período de exención podrá extenderse por cinco (5) años adicionales si se aprueba fehacientemente un año antes de expirar el período de exención, que no menos de la mitad de las acciones de capital del proyecto han pasado nominativamente a manos de inversionistas dominicanos .

DECIMO: las partes convienen que cualquier notificación que deba hacerse como consecuencia de este contrato será hecha al ESTADO en la DIRECCION NACIONAL DE TURISMO y a PRECONCA en su domicilio sito en la Ave. Tiradentes esq. Rafael A. Sánchez Sanley de esta ciudad.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. por A., (PRECONCA):

YO, Dr. Ml. Serafin Reyes Castillo, Abogado, Notario de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores ANGEL MIOLAN, e ING. MILCIADRES PEREZ POLANCO, persona -
is.

Jha

LEGISLATURA *del* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *266*
en el folio *2* del libro letra *K*

No. *266* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de *diez*
hojas escritas en márginas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo *de* *Diez* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato intervenido entre EL ESTADO DOMINICANO y (PRECORCA). PAG. 7

nas a quienes conozco y me han declarado que esas son sus firmas que acostumbra a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del mil novecientos setenta y uno (1971).

Notario

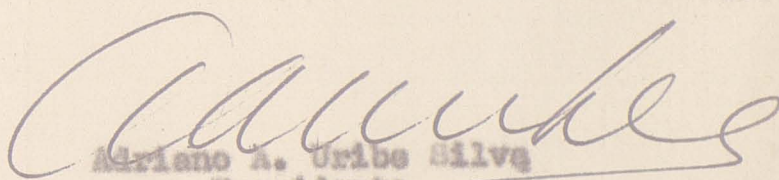
Sello RI en Originales

Nos. 99889/90

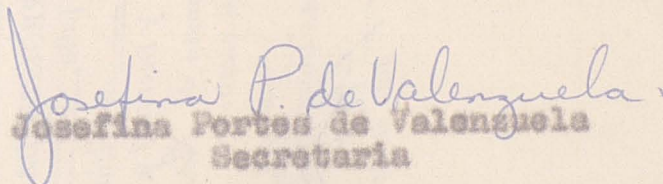
19/7/71

\$33.00 c/u.

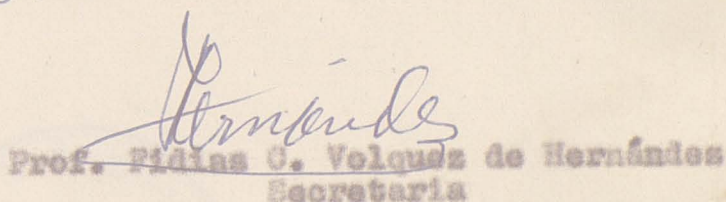
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Prof. Fidias O. Volquez de Hernández
Secretaria

ML
LEGISLATURA *Ord DE 19 71*

REGISTRADA AL No. *266*
en el folio *1* del libro letra *A*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Volados* por el Senado

y consta de *veinte*
hojas escritas en *manuscrito* a razón de dos

estados *interrogales*
Santo Domingo de *Marzo* 19 *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

